



N. REF: FNC

N. EXP.: 2024/27270

AL CONSEJO DE GOBIERNO

**Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de la
Ciudad Autónoma de Ceuta**

EXPONE

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC)

Las Bases Reguladoras de dicho Programa fueron publicadas en el BOCCE nº 84 de 30 de diciembre de 2023.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:





PROPUESTA

Aprobar la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, que se registrará por lo dispuesto en los anexos que acompañan a esta propuesta.





ANEXO

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Primero: Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE nº 84 de 30 de diciembre de 2023.

Esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo: Medios para la consecución del objetivo.

En los centros educativos, se entregará al **padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal**, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar 2024/2025.

Tercero: Centros colaboradores.

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como **Anexo IV**, y entregarlo en el Registro General de la





Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Cuarto: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías al programa).

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el **anexo V** y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE**.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.





Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas del listado que se genere en el programa informático gestor de la entrega y trámite del cheque. El importe total y concepto de las facturas deberá corresponderse con el del listado.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

Quinto: Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Sexto: Funcionamiento del Programa.

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.





En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Séptimo: Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado anteriormente, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Octavo: Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2024/25 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Noveno: Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2024/2025 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12024000024857. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria,





indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:

- a) En Segundo ciclo de **Educación Infantil**, el cheque libro tendrá un valor de **90 €**.
- b) En los cursos de **enseñanzas obligatorias** desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de **150 €**.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- **CEIP Ciudad de Ceuta:** 45 € en Infantil.
 - **CEIP José Ortega y Gasset:** 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.
 - **CEIP Mare Nostrum:** 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria
 - **CEIP Príncipe Felipe:** 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria
 - **CEIP Santa Amelia:** sin cheque-libro en Infantil.
 - **CEIP Santiago Ramón y Cajal:** 100 € en Educación Primaria.
3. El **Centro de Educación Especial San Antonio** recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el **Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón** recibirá 780 €, el **CEIP Mare Nostrum** recibirá 720 €, el **CEIP Santa Amelia** recibirá 900 €, y el **Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas** recibirá 900 €.
 4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Décimo: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del





convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría.

2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2024/2025, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.
3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.
4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es
5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2024 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2024/2025, o en la Unidad de Becas (Consejería de Educación, Cultura y Juventud), sita en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.
6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2024/2025, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Undécimo: Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.





3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2024/2025.

4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.

5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 15 de diciembre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose de un listado que se genere en el programa informático que gestione la tramitación del cheque libro y coincida con la factura.

7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Decimotercero: Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2024/2025 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





Decimocuarto: Justificación de las transferencias de los centros

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como **Anexo VI**.

2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.

3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (**Anexo VII**).

4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.

5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.

6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Decimoquinto: Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.





ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	6.435,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	10.800,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	13.640,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	8.825,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	10.530,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.650,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Q1168022J	780,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **90 €** y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **150 €**, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	45 €	45 €	45 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NO	30 €	60 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €
CEIP SANTA AMELIA	NO	NO	NO	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €





ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
C.C. BEATRIZ DE SILVA	87.630,00 €		87.630,00 €
C.C. LA INMACULADA	91.350,00 €		91.350,00 €
C.C. SAN AGUSTIN	92.850,00 €		92.850,00 €
C.C. SAN DANIEL	92.280,00 €		92.280,00 €
C.C. SANTA MARIA MICAELA	45.690,00 €		45.690,00 €
C.C. SEVERO OCHOA	45.390,00 €		45.390,00 €
C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN	52.350,00 €	780,00 €	53.130,00 €
C.E.I.P. CIUDAD DE CEUTA	64.425,00 €	6.435,00 €	70.860,00 €
C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	55.530,00 €		55.530,00 €
C.E.I.P. JOSE ORTEGA Y GASSET	75.510,00 €	10.800,00 €	86.310,00 €
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	72.510,00 €		72.510,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JOSE ACOSTA	77.850,00 €		77.850,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJON	55.530,00 €		55.530,00 €
C.E.I.P. MARE NOSTRUM	42.660,00 €	13.640,00 €	56.300,00 €
C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	12.690,00 €		12.690,00 €
C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	26.410,00 €	8.825,00 €	35.235,00 €
C.E.I.P. RAMÓN M ^a DEL VALLE-INCLÁN	47.100,00 €		47.100,00 €
C.E.I.P. REINA SOFIA	73.320,00 €		73.320,00 €
C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I	40.740,00 €		40.740,00 €
C.E.I.P. ROSALIA DE CASTRO	22.680,00 €		22.680,00 €
C.E.I.P. SANTA AMELIA	34.050,00 €	10.530,00 €	44.580,00 €
C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	25.790,00 €	10.650,00 €	36.440,00 €
C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	24.090,00 €		24.090,00 €
I.E.S. ABYLA	103.650,00 €		103.650,00 €
I.E.S. ALMINA	86.100,00 €		86.100,00 €
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	88.650,00 €		88.650,00 €
I.E.S. LUIS DE CAMOENS	85.650,00 €		85.650,00 €
I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	47.550,00 €		47.550,00 €
I.E.S. SIETE COLINAS	131.850,00 €	900,00 €	132.750,00 €
C.E.E. SAN ANTONIO	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL	1.870.435,00 €





ANEXO IV

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

D./D^a: _____

Director/a del Centro: _____

- ☐ Público
☐ Concertado

Dirección del Centro: _____

CIF del Centro: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a ____ de _____ de _____

Firma del/de la Director/a y sello del Centro

D/ D.^a _____





ANEXO V

ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL
PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	
El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____ Firma y sello:	

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud

Negociado de Educación





ANEXO VI

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO
EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIF:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D/D.ª _____

Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año _____

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____.
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos de inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

ENTIDAD	IMPORTE

Ceuta, a ____ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:





El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

	Importe gastado
Educación especial	
Educación infantil	
Educación primaria	
Educación secundaria obligatoria	
Total	

1.-	Facturas originales de los gastos realizados: ☐ Marque esta casilla, si solicita la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (<u>En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas</u>).
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

Ceuta, ____ de ____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro





MEMORIA DE ACTUACIÓN	
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso	
EDUCACIÓN ESPECIAL	Número de beneficiarios
Alumnado con necesidades educativas	
SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	Número de beneficiarios
Infantil 3 años	
Infantil 4 años	
Infantil 5 años	
TOTAL Beneficiarios Educación Infantil	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de beneficiarios
Primer curso	
Segundo curso	
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:	
• Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. • Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro. • Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.	
CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional)	
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO	
Ceuta, a ____ de ____ de 20__	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro





PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para material didáctico:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Para materiales curriculares de elaboración propia:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado tro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN

- 1.- Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curricular propios.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Ceuta, a ____ de _____ de 20____
Firma del/de la Director/a

Sello del centro





ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, **en formato Excel**, se ha de incluir obligatoriamente en el CD/DVD/Memoria portátil USB)

[illegible]

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD)
FECHA 24/06/2024 18:14:16

1. CONSEJERÍA DE
URA Y JUVENTUD)
8:14:16

